

Resolución LUGO-Plz. 1/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 1, correspondiente al Departamento de Inteligencia Artificial, del Centro Asociado a la UNED de LUGO.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 1, correspondiente al Departamento de Inteligencia Artificial convocada por el Centro Asociado a la UNED de LUGO, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D. Demetrio José Hermida Castro

D. Demetrio José Hermida Castro solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 13,78 puntos, ocupando la 4ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 22,2 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

- Apartado 2b: Por el grado de adecuación de la titulación a la materia o materias propias de la tutoría Según figura en el apartado 2a) b) del currículum vitae, el

solicitante adjunta al mismo copia del título de Ingeniero de Montes, que es la titulación alegada para el ejercicio de la tutoría. En el apartado 2f) del currículum vitae, el solicitante incluye el título de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y el título de Grado en Multimedia como titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ejercicio de la tutoría. Por tanto, el apartado 2b) del baremo se ha puntuado con 0.5 puntos en relación al título de Ingeniero de Montes.

- Apartado 3a: Experiencia docente, ponderada por el grado de dedicación, en universidades no presenciales (en figuras docentes reconocidas LRU y LOMLOU) (o Apartado 3c: En enseñanza universitaria no presencial en ejercicio de la función tutorial) Según figura en la documentación aportada para el concurso, el solicitante ocupó la posición de consultor en la asignatura referida. Dicha figura no fue considerada suficiente para acreditar función tutorial. Además, no corresponde tampoco a una figura docente reconocida LRU y LOMLOU.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. Demetrio José Hermida Castro

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo

con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.